

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

Auto núm. 161

San Juan de Pasto, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante:	CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA.
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
Radicado:	2022-00043-00.

CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA, actuando a nombre propio, formula acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se protejan los derechos fundamentales que relaciona en su escrito de postulación.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y al decreto de las pruebas que se consideren necesarias para su resolución.

Toda vez que encuentra en los anexos que la entidad encargada de las pruebas es la Universidad Libre, se llamará oficiosamente a dicha entidad a fin de que se pronuncie respecto de los hechos esbozados en esta acción.

Finalmente, se ordenará divulgar la apertura de este trámite tutelar en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil con el propósito de que sea conocida por los interesados pertenecientes al proceso de selección número 1522 a 1526 de 2020, territorial Nariño.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de tutela presentada por CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

2.- VINCULAR de manera oficiosa a la Universidad Libre, para que se pronuncie respecto de los hechos esbozados por la accionante.

3. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción, más la entidad vinculada; conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

4. SOLICITAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, que, en el término perentorio de dos días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretenda hacer valer en su defensa sobre los hechos de esta.

5. SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar el presente auto admisorio y el escrito de tutela del asunto de la referencia, en la página web del al proceso de selección número 1522 a 1526 de 2020, territorial Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO

JUEZ